



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
MARTINEZ CENTENO
Mercedes Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/11/2021 12:50:01
COT
Motivo: Firma Digital

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Lima, 15 de noviembre del 2021

OFICIO N° 244-2021-EF/10.04

Señor

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria - SUNAT

Presente.-

Asunto: Inconsistencias en la implementación de requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia N.º 193–2020/SUNAT para la emisión de comprobantes de pago electrónicos.

Tengo a bien dirigirme a usted, a efecto de trasladarle nuestra preocupación por las circunstancias que hemos podido advertir a partir de quejas presentadas por los contribuyentes contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, relacionadas a la falta de implementación en los sistemas de emisión de comprobantes de pago electrónicos de la Administración,¹ de los nuevos requisitos señalados en la Resolución de Superintendencia N.º 193–2020/SUNAT.

Al respecto, resulta conveniente precisar que a partir del 01 de setiembre de 2021 se encuentra vigente el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 193-2020/SUNAT que incorporó el inciso s) en el numeral 1 del artículo 9º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT, disponiendo que en la emisión de los comprobantes de pago se debe consignar la forma de pago contado o crédito, y en este último caso, incorporar los datos de plazos de pago y monto neto pendiente por cada cuota pactada.

En ese sentido, de acuerdo a la información alcanzada a esta Defensoría, desde la entrada en vigencia del referido dispositivo legal, es decir, a partir del 1 de setiembre del presente, los contribuyentes realizaron emisiones de comprobantes de pago electrónicos desde los sistemas de la Administración Tributaria; sin embargo, el mencionado sistema de emisión virtual no se encontraba actualizado considerando los nuevos requisitos establecidos en la citada normativa vigente.

Debido a tales circunstancias, que estarían dificultando el cumplimiento de las obligaciones tributarias del conjunto de contribuyentes que hacen uso de los sistemas informáticos que le proporciona la Administración para la emisión de sus comprobantes de pago electrónicos, esta Defensoría llevó a cabo gestiones con la

¹ Sistema de Emisión SOL y Sistema de Emisión Facturador SUNAT.

Jr. Lampa 594, Piso 1 – Lima 1, Teléfono 610-5930, línea gratuita desde provincias: 0800-11829, correo electrónico: defensacontribuyente@mef.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIEHCJJ



1

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Administración Tributaria a efectos que se verifique si en dichos sistemas de emisión electrónica de comprobantes se encontraba habilitada la opción de emitir comprobantes de pago contemplando los nuevos requisitos establecidos por la normativa vigente arriba citada; reportándonos la SUNAT que se había relevado la problemática mediante ME N.º 00160-2021-7B2000 dirigido a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, encontrándose aún pendiente de atención.

Posteriormente, hemos verificado² que las referidas observaciones u omisiones sobre los nuevos requisitos de los comprobantes de pago electrónicos en los sistemas de emisión de la SUNAT han sido corregidas; sin embargo, a la fecha, subsiste un grupo de comprobantes de pago electrónicos que fueron emitidos por los contribuyentes desde los referidos sistemas de la Administración, sin ajustarse a los citados nuevos requisitos, durante el período en el que estos sistemas de emisión de comprobantes de pago electrónicos no se encontraban actualizados a la nueva normativa.

En ese sentido, existe incertidumbre por parte de los contribuyentes respecto a la validez de los mencionados comprobantes de pago para efectos tributarios.

Sobre el particular, resulta oportuno recordar que los contribuyentes tienen derecho a contar con un servicio eficiente de la Administración y con las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las normas vigentes.³

Asimismo, conforme al principio de predictibilidad o de confianza legítima contenido en el artículo IV del Título Preliminar del actual Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente.

Por las consideraciones antes expuestas, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, como garante de los derechos de los administrados y, en aplicación de la función contenida en el inciso d) del artículo 1º del Decreto Supremo N.º 050-2004-EF y modificatorias, le solicita que:

1. Se dispongan las acciones que resulten necesarias para garantizar a los contribuyentes el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

² En el sistema SUNAT Operaciones en Línea.

³ Inciso p) del artículo 92º del Código Tributario.

Jr. Lampa 594, Piso 1 – Lima 1, Teléfono 610-5930, línea gratuita desde provincias: 0800-11829, correo electrónico: defensacontribuyente@mef.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIEHCJJ



2

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

proporcionándoles certeza en el uso de los aplicativos informáticos que son puestos a su disposición por la Administración Tributaria.

2. La Administración Tributaria precise, con alcance general y efecto vinculante, la situación legal, para efectos tributarios, de los comprobantes de pago electrónicos emitidos por los contribuyentes utilizando los sistemas de emisión de la SUNAT, durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia⁴ de los nuevos requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia N.º 193–2020/SUNAT y hasta la fecha en que se hizo efectiva la actualización de los sistemas de emisión de comprobantes de pago de la Administración considerando los nuevos requisitos.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MERCEDES MARTINEZ CENTENO

Defensora

Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

⁴ 1 de setiembre de 2021.

Jr. Lampa 594, Piso 1 – Lima 1, Teléfono 610-5930, línea gratuita desde provincias: 0800-11829, correo electrónico: defensacontribuyente@mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIEHCJJ



3

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe